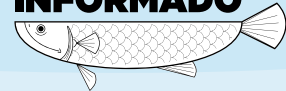




ASEGÚRATE
DE ESTAR
INFORMADO



PLAN PESQUERO DEL ÁREA DE RECURSOS MANEJADOS HUMEDAL GOLFO DE MONTIJO

APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° DM-0459-2019 (17 DE OCTUBRE DE 2019)

COMO PESCADOR ARTESANAL DEBES SABER:

¿Cuáles son las condiciones y actividades prohibidas para pescar en Área de Recursos Manejados Humedal Golfo de Montijo?



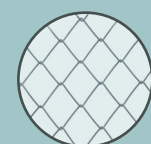
- Debes contar con **permiso o licencia de pesca** vigente.

- Tu embarcación no puede **superar los 9 m de eslora** 30 pies.



¿CUÁLES SON LAS REGULACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS?

RECURSO PECES Y CAMARÓN



3 pulgadas (7.62 cm)

- Se permite el uso de la red de enmalle con **apertura de malla mínima de 3 pulgadas** con altura de 50 mallas.

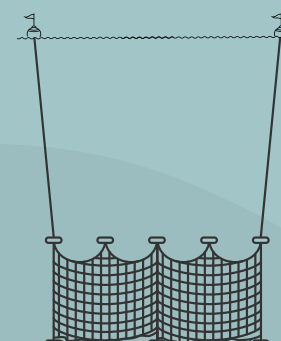


3.5 pulgadas (8.89 cm)

- El número máximo de paños, independiente del tamaño de la malla, **es de seis (6) para peces y camarón por embarcación**. Unidos, no deben sobrepasar los 200 m de largo. En tiempo de veda de camarón la apertura de malla **no puede ser inferior 3.5 pulgadas**.



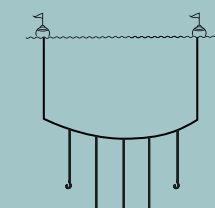
- En el caso de la sierra, **se permite el uso de la red de enmalle a la deriva**, entre los meses de noviembre y enero.



- La red de enmalle para peces **debe ser utilizada a fondo**, para disminuir la probabilidad de capturar tiburones.



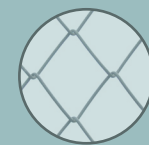
- Se permite el uso de **cuerda y anzuelo tipo J, números 4 a 8**, para la captura de peces.



- Se permite el uso de **palangre de fondo**, con un máximo de 100 anzuelos, tipo circular, número 14,0 como mínimo.



RECURSO LANGOSTA



6 pulgadas (15.24 cm)

- Se permite el uso de la red de enmalle langostas, **con apertura de malla**

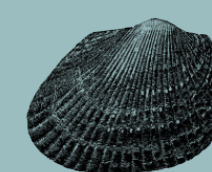
de 6 pulgadas. El número máximo de paños por embarcación es de diez (10). **Cada red medirá como máximo 75 m de largo**. No se permitirán más de dos paños unidos.



RECURSO POLIQUETO

Solo se otorgarán permisos de extracción a asociaciones o cooperativas de extractores residentes en el área protegida o en comunidades colindantes.

MiAMBIENTE establecerá un calendario anual de provechamiento **que incluye cinco (5) días de extracción al mes**.

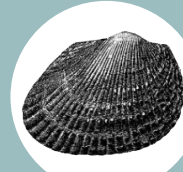


5 cm

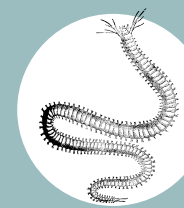
RECURSO CONCHA NEGRA

La recolección solo podrá ser por medio manual. **La talla mínima de extracción es de 5 cm de longitud total**.

MiAMBIENTE establecerá un calendario anual de aprovechamiento **que incluye diez (10) días de extracción al mes**.



Concha negra:
del 1 de septiembre al 31 de octubre.



Poliquetos:
del 1 de mayo al 31 de julio (debe ser validada con estudios).



Camarón:
del 1 de febrero al 11 de abril y del 1 de septiembre al 11 de octubre (Veda Nacional establecida por Decreto Ejecutivo N° 88 de 2002).



Langosta:
del 1 de mayo al 31 de julio.

PROHIBIDO

- El uso de arpones en cualquiera de sus variantes.



- La captura y retención

- Del mero de estero (*Epinephelus quinquefasciatus*)
- El cambute (*Titanostrombus galeatus*)
- Los pepinos de mar
- Las tortugas marinas
- Los caballitos de mar

- La captura de tiburones y rayas de manera dirigida



- El volumen de tiburones y rayas capturado incidentalmente no debe superar el 10% en peso de la captura total.

- El aleteo (Ley N° 9 del 16 de marzo de 2006).

- Hacer encierros con redes en esteros y desembocaduras de ríos.

- Pesca industrial en cualquiera de sus modalidades.

- El uso o dispersión de sustancias contaminantes, cualquiera que sea su fuente.

- Pescar violando las regulaciones establecidas en el plan de aprovechamiento pesquero sostenible.

* El Plan de Manejo acogerá a cualquier otra normativa nacional con relación la pesca y comercialización de tiburones que surja posterior a la aprobación de este Plan de Manejo.

SE PERMITE EL USO DE ATARRAYA,
SOLAMENTE PARA LA CAPTURA
DE CARNADA (SARDINAS).